

## POLÍTICA MARCO TRIBUTARIA

En desarrollo del Compromiso Tributario y los principios corporativos de Transparencia, Responsabilidad, Equidad y Respeto, Grupo de Inversiones Suramericana S.A. (en adelante Grupo SURA) y Suramericana S.A. y SURA Asset Management S.A. (en adelante los “Corporativos”) adoptan la presente política, con el fin de fortalecer la unidad de propósito y dirección que caracteriza al Grupo Empresarial SURA, mediante la articulación de la gestión que en materia tributaria efectúan las compañías pertenecientes a este grupo.

Esta política se fundamenta en lo establecido en el Código de Conducta, el Código de Buen Gobierno y el cumplimiento de los marcos normativos y regulatorios de cada país en donde se desarrollan las operaciones.

### 1. Alcance y marco de aplicación:

La presente política aplica para Grupo de Inversiones Suramericana S.A., Suramericana S.A., SURA Asset Management S.A., sus compañías filiales y subsidiarias (en adelante las “Compañías”).

### 2. Lineamientos de la Estrategia Tributaria:

Las Compañías deberán tener presente en su actuar las siguientes consideraciones:

**2.1** Realizar una interpretación y aplicación razonable y responsable de las normas tributarias, los conceptos de las autoridades competentes en materia tributaria y la jurisprudencia, donde se evalúen los beneficios fiscales y riesgos que el ordenamiento tributario consagra.

**2.2** Desarrollar sinergias y redes de conocimiento entre las Compañías para validar sus posiciones fiscales.

**2.3** Impulsar la adopción o implementación de iniciativas con impacto tributario las cuales deberán estar ajustados al cumplimiento de la Ley y deberán considerar, entre otros, los siguientes criterios:

- La iniciativa debe estar suficientemente motivada, ya sea desde el punto de vista económico o de cara a la mitigación de riesgos.

- No son admisibles iniciativas que configuren abuso en materia tributaria.
- Se debe evitar el uso de estructuras no transparentes o el uso de jurisdicciones con regímenes tributarios preferentes o no cooperantes con las autoridades fiscales competentes con el fin de eludir o reducir la carga tributaria o trasladar beneficios fiscales.

**2.4** Evaluar las implicaciones fiscales en las operaciones de reorganización empresarial, incluyendo, pero sin limitarse fusiones, escisiones, adquisiciones y desinversiones, así como la constitución y liquidación de sociedades, operaciones de joint venture, cuentas en participación o cualquier operación asociativa.

**2.5** Considerar los impactos tributarios asociados al flujo de los dividendos en conjunto con las áreas tributarias de Grupo Sura y los Corporativos.

**2.6** Realizar las operaciones sujetas al régimen de precios de transferencia aplicando el principio de plena competencia como si se tratara de operaciones entre partes no vinculadas. Para tal efecto se debe documentar suficientemente las transacciones de acuerdo con la normativa exigible en cada jurisdicción para las operaciones entre vinculados económicos o partes relacionadas.

**2.7** Cumplir con las obligaciones en materia tributaria, para tal efecto y en desarrollo de la presente política se deberán establecer procedimientos que aseguren el cumplimiento.

**2.8** Las áreas tributarias deberán interactuar y trabajar en asociación con las áreas y unidades de negocio de cada Compañía para identificar, mitigar los riesgos fiscales derivados de las distintas operaciones y dar aplicación a los beneficios tributarios que estén disponibles.

**2.9** Establecer en conjunto Grupo SURA y los Corporativos indicadores vinculados a la gestión tributaria y realizar seguimiento a los mismos.

**2.10** Gestionar el riesgo legal de manera eficiente y alineado con los intereses del Grupo Empresarial SURA. En este sentido, la administración de la Compañía debe evitar iniciar litigios tributarios que no cuenten con un sólido fundamento legal y probatorio, y procurar por la resolución de controversias a través de acuerdos con las autoridades competentes, siempre y cuando ello sea factible y lo más recomendado en el marco de la Ley.

**2.11** Realizar una gestión activa y propositiva respecto a la promulgación de normas fiscales, a través gremios, asociaciones u otras entidades.

### **3. Relacionamiento y comunicación:**

**3.1** Las Compañías buscarán construir relaciones fluidas, transparentes y responsables con las distintas autoridades fiscales en los países en los que se opera basadas en los principios de buena fe, confianza y lealtad.

**3.2** Las Compañías deberán cooperar para suministrar diligentemente información veraz y completa a las autoridades.

**3.3** Las Compañías deberán fomentar el intercambio de propuestas con las administraciones tributarias con el objetivo de contribuir al mejoramiento y fortalecimiento de los sistemas tributarios.

### **4. Reportes y Revelaciones**

**4.1** En cumplimiento de las normas internacionales de información financiera, las Compañías deberán reconocer el impuesto de renta corriente y diferido según corresponda, efectuar las conciliaciones de la tasa de impuesto y revelar la información requerida por la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 12 o por las normas que la complementen o sustituyan.

**4.2** Las Compañías deberán presentar la información respecto a los impuestos, tasas y contribuciones que hubieran sido causados y/o pagados, según sean requeridos por la autoridad competente, Grupo SURA y los Corporativos.

**4.3** Las contingencias y litigios en materia tributaria que tengan las Compañías deberán ser informadas trimestralmente a Grupo SURA y los Corporativos siempre y cuando cumplan con los criterios de materialidad definidos en la presente política.

**4.4** Para la elaboración de los reportes consolidados requeridos por Grupo Sura y los Corporativos, las Compañías deberán remitir la información pertinente a los Corporativos de manera oportuna, veraz y completa en el tiempo y forma acordada por las áreas contables, tributarias y legales correspondientes. A su vez los Corporativos remitirán esta información consolidada a Grupo SURA.

**4.5** Las Compañías través de sus páginas web, en caso de tenerlas, deben poner a disposición de sus grupos de interés aquella información que en materia tributaria estén obligados a publicar.

## **5. Materialidad**

Las siguientes situaciones se entenderán materiales siempre y cuando su impacto fiscal positivo o negativo sea la cifra menor resultante de los siguientes valores:

- Cinco (5) millones de dólares
- Cinco por ciento (5%) de la utilidad de la Compañía del año en curso o presupuestada
- Dos por ciento (2%) del patrimonio de la Compañía con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior
- Uno por ciento (1%) de los activos totales de la Compañía a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior

**5.1** La interpretación y aplicación de normas tributarias que deriven en posiciones fiscales inciertas, así como las propuestas a ser presentadas para la promulgación de normas con incidencia fiscal.

**5.2** Operaciones de reorganización empresarial, incluyendo, pero sin limitarse a fusiones, escisiones, adquisiciones y desinversiones, así como la constitución y liquidación de sociedades, operaciones de joint venture, cuentas en participación o cualquier operación asociativa.

**5.3** Operaciones entre partes relacionadas o vinculados económicos sujetas al régimen de transferencias.

**5.4** Operaciones que den lugar a, generen, o se deriven en una contingencia o un litigio en materia tributaria.

**5.5** Flujo de dividendos entre las Compañías.

## **6. Gobernabilidad:**

**6.1** La aprobación de la presente política está a cargo de la Junta Directiva de Grupo SURA y una vez aprobada por esta deberá ser aprobada por las Juntas Directivas de los Corporativos y finalmente por las Juntas Directivas u órganos equivalentes de cada una de las Compañías. Cualquier modificación deberá ser aprobada en este mismo orden y por estos mismos órganos societarios.

**6.2** Las Vicepresidencias o Gerencias Financieras y las áreas tributarias de cada Compañía, velarán por el cumplimiento de la Ley, las normas internas y la presente política, para tal efecto deberán contar con los medios cualificados, materiales y

funcionales que resulten precisos para la consecución de los objetivos aquí contenidos.

**6.3** Grupo Sura y los Corporativos serán responsables de alinear las iniciativas y demás acciones requeridas para el cumplimiento de la presente política; así mismo, propenderán por el desarrollo de capacidades en los equipos tributarios según la región geográfica y tipología de tributos, y podrán ejercer auditoría fiscal a los procesos o Compañías según lo consideren.

**6.4** Si en una Compañía se presenta una situación que tiene un impacto fiscal que cumple con los criterios de materialidad definidos en la presente política, la misma debe ser sometida a consideración de las áreas tributarias de los Corporativos, los cuales en conjunto con Grupo SURA analizarán las implicaciones fiscales correspondientes. La Compañía deberá elaborar un informe con las recomendaciones y conclusiones de su área tributaria, el cual podrá ir acompañado de un concepto de un experto en la materia o una autoridad competente.

**6.5** Si en la Junta Directiva de una de las Compañías se somete a consideración un asunto que tenga un impacto fiscal, independientemente que se cumpla o no con los criterios de materialidad definidos en la presente política, este asunto debe ser sometido a consideración de las áreas tributarias de los Corporativos, los cuales en conjunto con Grupo SURA analizarán las implicaciones fiscales correspondientes.

**6.7** Si en una Compañía se presenta una situación que tenga un impacto fiscal y que no cumple con los criterios de materialidad definidos en la presente política, pero tiene un impacto reputacional negativo, debe ser sometida a consideración de las áreas tributarias de los Corporativos, los cuales en conjunto con Grupo SURA analizarán las implicaciones fiscales correspondientes.